

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

Cudap: 6980/2011 LEGAJO: 39222

RESOLUCION Nº 2044

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Señor Regente del Departamento Cultural de esta Facultad solicita la renovación del/la Profesor/a SEN EMA NORMA, a fin de dictar cursos de idioma en el marco de los cursos regulares del Ciclo Lectivo 2014 del Departamento Cultural,

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo ha cumplimentado con lo establecido por la Ordenanza del H. Consejo Superior Nº 05/12,

Que el Área Económico Financiera de esta Facultad ha elevado el informe de factibilidad presupuestaria,

Por ello,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de que se trata, a celebrar con el/la Profesor/a SEN EMA NORMA, el cual tendrá vigencia desde el 1° de Marzo de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, erogando la suma de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

pesos Quinientos Treinta y Tres con 68/100 por curso (\$ 533,68), más el adicional por antigüedad correspondiente. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de esta Facultad (Fuente 12), sin afectar el presupuesto universitario.

<u>Art. 2º.</u>- Instruir al Señor Regente que deberá presentar en forma mensual la cantidad de cursos asignados a cada docente.

Art. 3º.- Comuníquese y dé forma.-

GECRETARIO DE COORDINACION

FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO

DECANA FAGULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba



LEGAJO: 39222

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS Avda, Ciudad de Valparaíso s/n Ciudad Univ.

CONTRATO - CURSOS DEPARTAMENTO CULTURAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Lenguas, Dra. Mirian Carballo, según autorización conferida por Ordenanza HCS 05/12, en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra el/la Profesor/a SEN EMA NORMA, D.N.I. 14579008, C.U.I.L. 27-14579008-0, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle GENERAL PAZ N° 2233 - B° ALTA CÓRDOBA, de la ciudad de CÓRDOBA; en adelante "el/la Contratado/a", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: "La Universidad" contrata a "el/la Contratado/a", quien acepta, para que se desempeñe como docente en los cursos de idiomas que se le asignen, con una dedicación semanal de **3 (Tres)** horas por curso, en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: "El/la Contratado/a cumplirá allí funciones de lunes a sábados, en los horarios que se le asignen según las necesidades dentro de la franja horaria de 8:00 a 23:00 horas. El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1º de Marzo de 2014 hasta el día 30 de Junio de 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "la Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: "El/la Contratado/a" percibirá una remuneración básica mensual de Quinientos Treinta y Tres con 68/100 (\$533,68) por curso. Complementariamente, se liquidará un "adicional por antigüedad" correspondiente según la siguiente escala, a saber:

AÑOS	% ADICIONAL
0	0 %
5	30 %
7	40%
10	50 %
12	60 %
15	70 %
17	80 %
20	100 %
22	110 %
24	120 %

A los fines del cálculo por antigüedad se computará aquella con la que cuente "el/la contratado/a" en los establecimientos educativos oficiales de nivel medio y/o superior. Se deja constancia que la remuneración pactada será atendida con fondos propios de la Facultad de Lenguas y tendrá los descuentos y aportes de Ley y está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Supletoriamente, en lo que no esté expresamente pactado en el presente instrumento, se aplicarán las normas que rigen para el personal docente de esta Universidad y por la legislación respectiva en materia de Seguridad Social y Previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia de que la presente contratación no reviste estabilidad lo que es expresamente aceptado por "el/la contratado/a".

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "La Universidad" en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "El/la contratado/a" en el domicilio ut-supra mencionado.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes noviembre del año 2013.-

Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Cordoba